



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Liliana María Isaza Hincapié
Demandado	Juan Guillermo Chaverra Palacio
Radicado	2023 00008 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 184
Asunto	Decreta Embargo

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 411 numeral 2º, 423 del Código Civil; 129 inciso 3º de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia),y 593 numeral 9º del Código General del Proceso, se ordenará el embargo del salario del demandado.

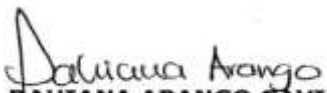
En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de Yolombó (Ant),

RESUELVE

Decretar el embargo del 25% de todas las sumas de dinero que constituyan salario luego de deducciones legales, incluyendo las prestaciones sociales u honorarios que perciba el demandado **JUAN GUILLERMO CHAVERRA PALACIO C.C. 1.036.599.729**, por su vinculación con la empresa TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA Nit. 900797235 teléfono 618-05-19.

Como lo dispone el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, prevéngase al empleador o pagador de que deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 058902034001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Cisneros – (Ant.), (art 593, numeral 4º, inciso 1º, ibídem); Oficiese.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718ed6e5d00d6613091f1f3c91489444a1f472c318946282910d89161fe950d6**

Documento generado en 31/08/2023 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>